



No. Certificación: 036  
No. Acta de Sesión: 10 ORD.  
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE  
USO DE SUELO, PARA LA  
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN  
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;  
PROMOVIDO POR EL C. MARCO  
ANTONIO SAIZA SALGADO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

### **C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO.**

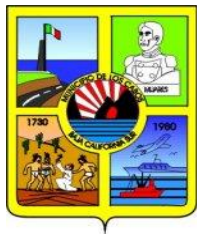
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CABO SAN LUCAS.  
PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **10**, celebrada el día **12 de Agosto de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, QUE SOLICITA EL C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO, COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CABO SAN LUCAS., PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO GASOLINERA, EN EL LOTE DE TERRENO 133, MANZANA 14, CON UNA SUPERFICIE DE 3000 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE NICOLAS TAMARAL, S/N, DESARROLLO CHULA VISTA, EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

#### **Antecedentes y Consideraciones**

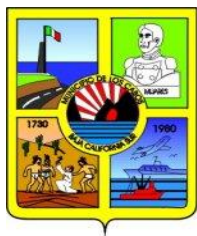
**Primero.-** Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 30 de Junio del presente, el **C. Marco Antonio Saiza Salgado**, presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Cabo San Lucas donde solicita la Autorización del Uso de Suelo para la Construcción de una Estación de Servicio PEMEX para desarrollarse en un área de 3,000.00 m<sup>2</sup> en el lote de terreno identificado como lote 133, manzana 14 ubicado dentro del Desarrollo denominado CHULAVISTA en la Delegación de Cabo San Lucas en el Municipio de Los Cabos, en B.C.S., México; habiendo llevado a cabo un Contrato de Usufructo con Promesa de Compraventa que celebran con la empresa "**Proyectos Inmobiliarios de Culiacán**", S.A. de C.V. propietaria del Inmueble... de fecha 27 de Marzo del 2007, para lo cual anexan a su expediente el siguiente documental que se describe:

1. Solicitud firmada por el Comisariado del Ejido Cabo San Lucas, de fecha 26 de Enero de 2011.



**No. Certificación: 036**  
**No. Acta de Sesión: 10 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/AGO/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA**  
**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE**  
**USO DE SUELO, PARA LA**  
**INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN**  
**DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;**  
**PROMOVIDO POR EL C. MARCO**  
**ANTONIO SAIZA SALGADO.**

2. Contrato de arrendamiento con opción a compra de fecha 27 de Marzo de 2007, ratificado ante notario público No. 150 del Estado de Sinaloa, celebrado entre Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V. (arrendadora y promitente vendedora) y el Ejido Cabo San Lucas (arrendatario y promitente comprador) respecto a un lote de terreno de superficie de 3000.00 m<sup>2</sup>, dentro del desarrollo Chulavista, Parcela 276 Z8 P1/1; se anexa plano del lote con cuadro de construcción en coordenadas UTM (dicho contrato tiene una vigencia de 2 años, contados a partir del 1ero. de Abril de 2009.)
3. Factibilidad de uso de suelo para la parcela 276 Z8 P1/1, ubicado en carretera Todos Santos/Aeropista Cabo San Lucas, Los Cabos, B.C.S., con superficie de 89-14-32.794 Has. (para uso de Estación de Servicio “gasolinera”), emitida por la Dirección Municipal de Planeación Urbana mediante oficio No. OV/382/PU/2007 del 17 de Julio de 2007.
4. Factibilidad de la Coordinación Delegacional de Protección Civil en Cabo San Lucas mediante oficio No. CPC/DTT/175/11 del 14 de Enero de 2011, para la construcción de una estación de servicio de combustible en los lote 133, Manzana 14, avenida Tamaral, Fraccionamiento Chulavista, Cabo San Lucas, con superficie de 3000.00 m<sup>2</sup>.
5. Carta de Factibilidad emitida por el H. Cuerpo de Bomberos de Cabo San Lucas mediante oficio DEPI/024/10 del 15 de Diciembre de 2010, para la construcción de una estación gasolinera a ubicarse en la manzana 14, lote 23, Fraccionamiento Chulavista, Cabo San Lucas.
6. Dictamen técnico favorable de uso de suelo para Estación de Servicio tipo gasolinera, emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado de B.C.S., mediante oficio No. 445 del 08 de Septiembre de 2010.
7. Oficio de No Afectación por Esguimientos Pluviales No. BOO.00.E02.00.5.-2358 de fecha 26 de Julio de 2010 emitido por la CONAGUA.



No. Certificación: 036  
No. Acta de Sesión: 10 ORD.  
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE  
USO DE SUELO, PARA LA  
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN  
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;  
PROMOVIDO POR EL C. MARCO  
ANTONIO SAIZA SALGADO.

8. Oficio No. SEMARNAT-BCS.02.02.1358/10 del 18 de Octubre de 2010, emitido por la SEMARNAT, en la que se establece que no requiere contar con autorización de dicha dependencia, ya que en el lote 133, manzana 14, dentro del desarrollo Chulavista, de 3000.00 m<sup>2</sup> no cuenta con vegetación forestal.
9. Croquis de ubicación.

**Segundo.-** Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Tercero.-** Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

**Cuarto.-** Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos,



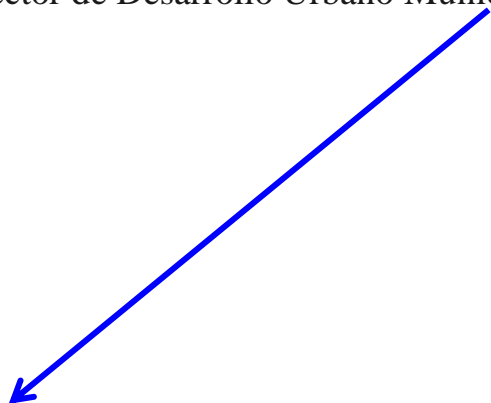
No. Certificación: 036  
No. Acta de Sesión: 10 ORD.  
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE  
USO DE SUELO, PARA LA  
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN  
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;  
PROMOVIDO POR EL C. MARCO  
ANTONIO SAIZA SALGADO.

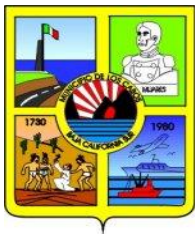
son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

**Quinto.-** La promovente; presenta Dictamen técnico favorable de uso de suelo para Estación de Servicio tipo gasolinera, emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado de B.C.S., mediante oficio mediante oficio No. 445 del 08 de Septiembre de 2010. (Descrito en la Sección Primera).

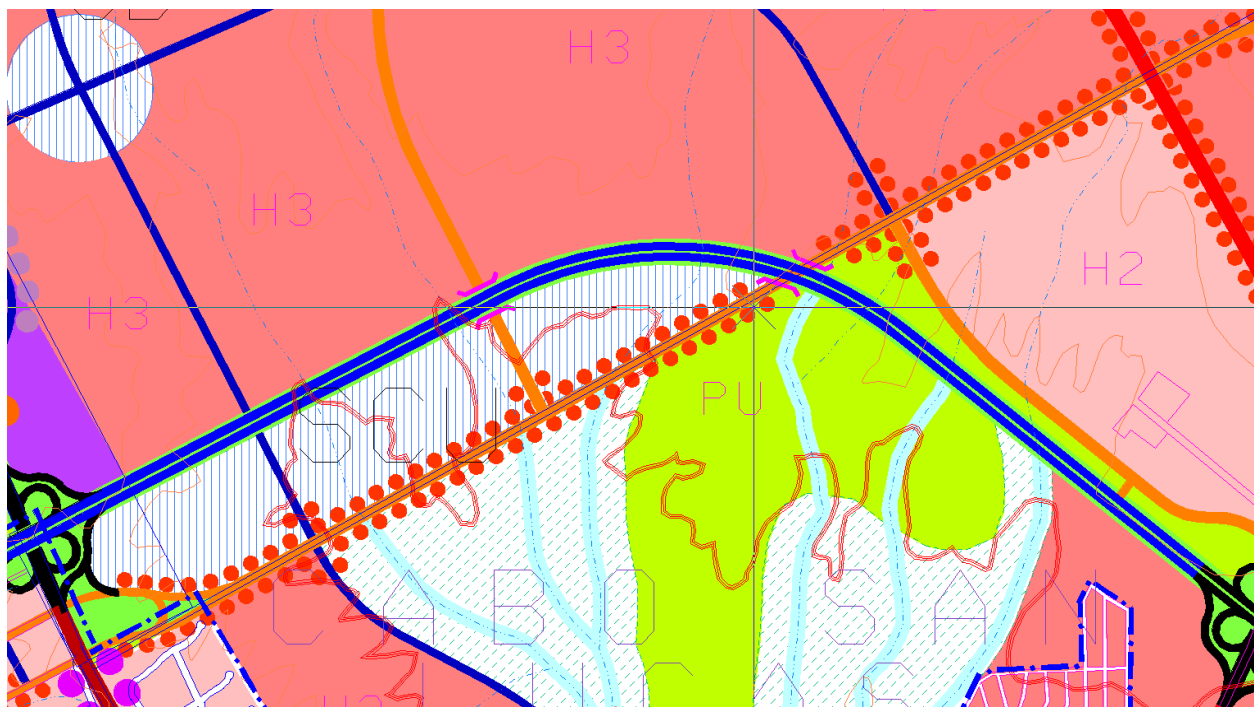
**Sexto.-** La zona donde se pretende desplantar dicha Estación de Servicio/Gasolinera está contemplada con un **Uso de Suelo CR (Corredor Urbano)** según lo establecido en el **PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO PARA LAS CIUDADES DE SAN JOSÉ DEL CABO-CABO SAN LUCAS autorizado de fecha 31 de Diciembre de 1999** y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XXVI... extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 19, a foja 76, del volumen I, de la sección V, de fecha 29 de Marzo del año 2000, y con anotación marginal bajo el número 19, foja 76, del volumen I, decretos sección V, de fecha 29 de Marzo del 2000.

Imagen de la Ubicación dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal:





No. Certificación: 036  
No. Acta de Sesión: 10 ORD.  
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE  
USO DE SUELO, PARA LA  
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN  
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;  
PROMOVIDO POR EL C. MARCO  
ANTONIO SAIZA SALGADO.



**Séptimo.-**Dicho Uso de Suelo CR (Corredor Urbano) aplicable al área promovida tiene su **Fundamento Legal** en dicho **Plan Director de Desarrollo Urbano anterior referido**, signado en el Apartado Nivel Instrumental, 5.1.2. Reglamentación del Plan, **Tabla de compatibilidad de Usos del Suelo**, página 5-6... **tabla base para expedir autorizaciones o Licencias de Usos de Suelo...**y en general de construcción...*que a la letra dice:*

### 5.1.2 Reglamentación del Plan

*Además de la instrumentación del Acta de Aprobación y las declaratorias de reservas y destinos, se propone otro instrumento que controla la compatibilidad de los usos del suelo, surgido de la estrategia establecida, con objeto de regular en forma directa los usos actuales y futuros dentro del área de aplicación del Plan, puesto que detalla de manera particular los usos y destinos además de clarificar algunos términos evitando interpretaciones dudosas por medio de los cuadros del*



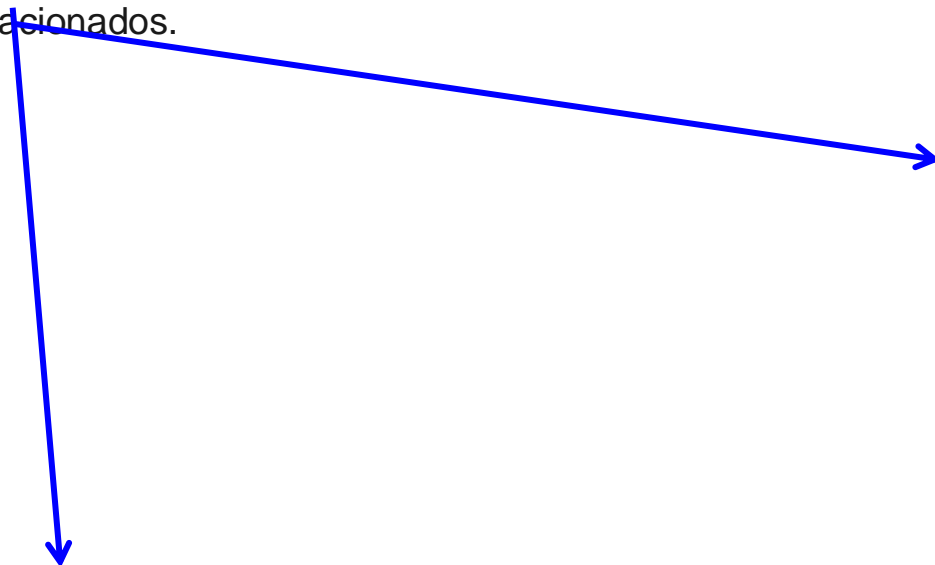


No. Certificación: 036  
No. Acta de Sesión: 10 ORD.  
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE  
USO DE SUELO, PARA LA  
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN  
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;  
PROMOVIDO POR EL C. MARCO  
ANTONIO SAIZA SALGADO.

*apartado Bases Reglamentarias del Desarrollo Urbano en el capítulo III Nivel Estratégico.*

*Tabla Compatibilidad de usos del suelo, esta tabla se divide en dos apartados generales, zonas secundarias en la cabeza superior y en el extremo izquierdo la clasificación de usos y destinos del suelo. Las zonas secundarias, conforman las columnas que representan la estrategia dividida en Habitacional, Turístico, Mixto, Equipamiento, Industria Ligera y las Zonas de Conservación Ecológica. Mientras en los renglones se refieren a la clasificación de los usos de suelo agrupado en: Habitacional, Servicios, Industria, Infraestructura, Espacios abiertos, Agrícola y Forestal. Esta tabla servirá de base para expedir las autorizaciones o licencias de usos del suelo, de fraccionamientos y fusiones de predios y en general de construcción en relación con los aspectos que la norman.*

Al respecto, presentamos la Imagen de la tabla de clasificación de usos del suelo, (en la que relacionamos el uso promovido...(Gasolineras) con el uso aplicable al área del predio de la envolvente de la Parcela descrita, signado y catalogado con los Usos de Suelos ("CR, CORREDOR URBANO"); al respecto éste se encuentra con "**Uso Permitido**" signado en dicha Tabla anexa en Un Cuadro en el Interior color negro que para tal efecto y visualización, se señala con una línea azul los espacios relacionados.





**No. Certificación: 036**  
**No. Acta de Sesión: 10 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/AGO/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA**  
**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE**  
**USO DE SUELO, PARA LA**  
**INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN**  
**DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;**  
**PROMOVIDO POR EL C. MARCO**  
**ANTONIO SAIZA SALGADO.**

TODOS LOS USOS QUE NO ESTEN EXPLICITAMENTE SEÑALADOS SE CONSIDERARÁN CONDICIONADOS  
 EL USO DEL SUELO ACTUAL ES EL PERMITIDO  
 ESTE CUADRO TAMBIÉN APLICA PARA AMPLIACIONES O CAMBIOS DEL USO ACTUAL DEL SUELO

	HABITACIONAL			TURISTICO			ESTRUCTURA URBANA			CORRE URBANA			
	H0	H1	H2	H3	ATO	TR0	TR1	CU	SCU	CB	CR	CS-AIC	
	Habitacional Muy Baja (densidad neta hasta 22 viv/ha)	Habitacional Baja (densidad neta de 23 a 33 viv/ha)	Habitacional Media (densidad neta de 34 a 50 viv/ha)	Habitacional Alta (densidad neta de 51 a 71 viv/ha)	Turístico Hotelero	Turístico Residencial Densidad Baja	Turístico Residencial Densidad Media	Servicios Turísticos	Centro Urbano	Subcentro Urbano	Centro de Barrio	Habitacional, Comercio y Oficinas	Habitacional, Comercio y Servicios "A"
<b>CLASIFICACION DE USOS DEL SUELO</b>													
Bodega de semillas, huevo, lácteos o abarrotes									■			■	■
Depósitos de gas líquido, combustibles o explosivos									■			■	■
<b>Gasolineras</b>												■	■
Rastros, frigoríficos y													
Ciudad y Talpa													



Uso Permitidos

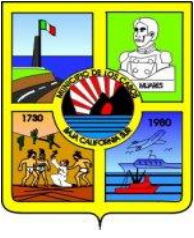


Uso Condicionado



Uso Prohibido

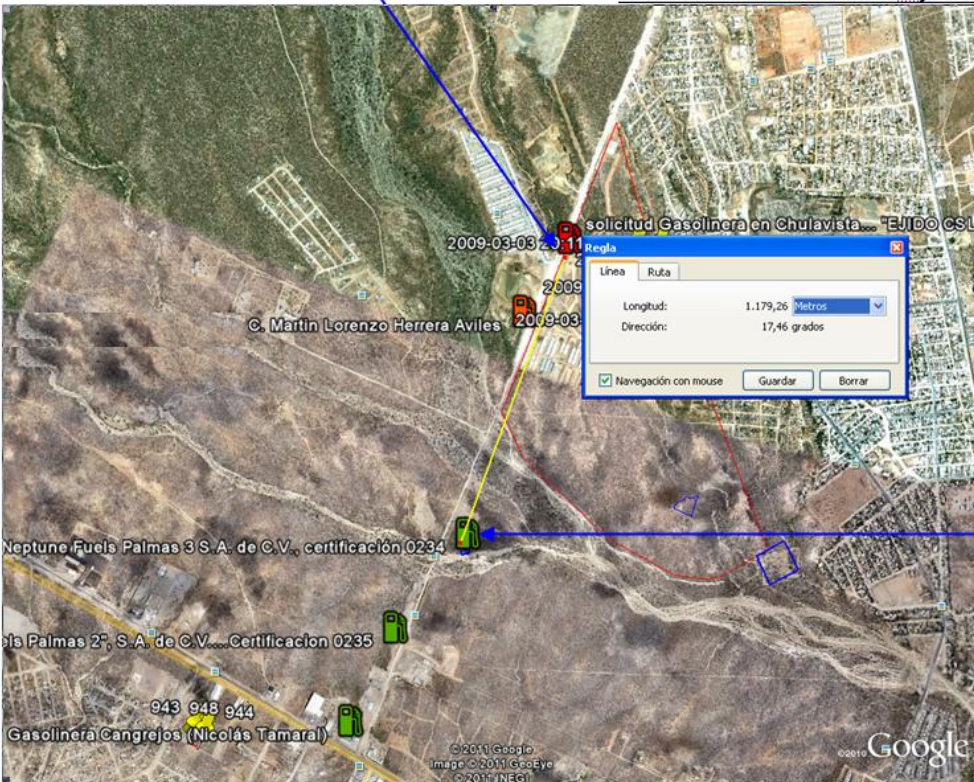
**Octavo.-** El giro que se promueve dentro de la zona conformada en la Calle Nicolás Tamaral estando considerada como Vialidad Principal Avenida tipo Comercial, tiene su abastecimiento en una zona circunvecina colindante iniciando en la Carretera Transpeninsular con la Estación Existente en dicho sitio, y con una distancia aproximada de **400.00 metros en la misma acera** la Estación de Gasolinera autorizada por el Honorable Décimo Cabildo Municipal bajo la **Certificación no. 0235** y en otros **400.00 metros en la acera contraria** la Estación de Gasolinera autorizada por el Honorable Décimo Cabildo Municipal bajo la **Certificación no. 0234** y partiendo de ésta, **la estación de servicio tipo Gasolinera que se promueve se encuentra sobre la misma acera en aproximadamente a 1,179.26 metros de la más próxima**, según se visualiza en color rojo en la siguiente Imagen Situadas en el Sistema Google Earth e Internet:



No. Certificación: 036  
No. Acta de Sesión: 10 ORD.  
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE  
USO DE SUELO, PARA LA  
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN  
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;  
PROMOVIDO POR EL C. MARCO  
ANTONIO SAIZA SALGADO.

**"SOLICITUD EJIDO CSL EN CHULAVISTA"**  
Promovida por el C. MARCO ANTONIO SAIZA SALGADO.

**"NEPTUNE FUELS PALMAS 3", S.A. DE C.V.**

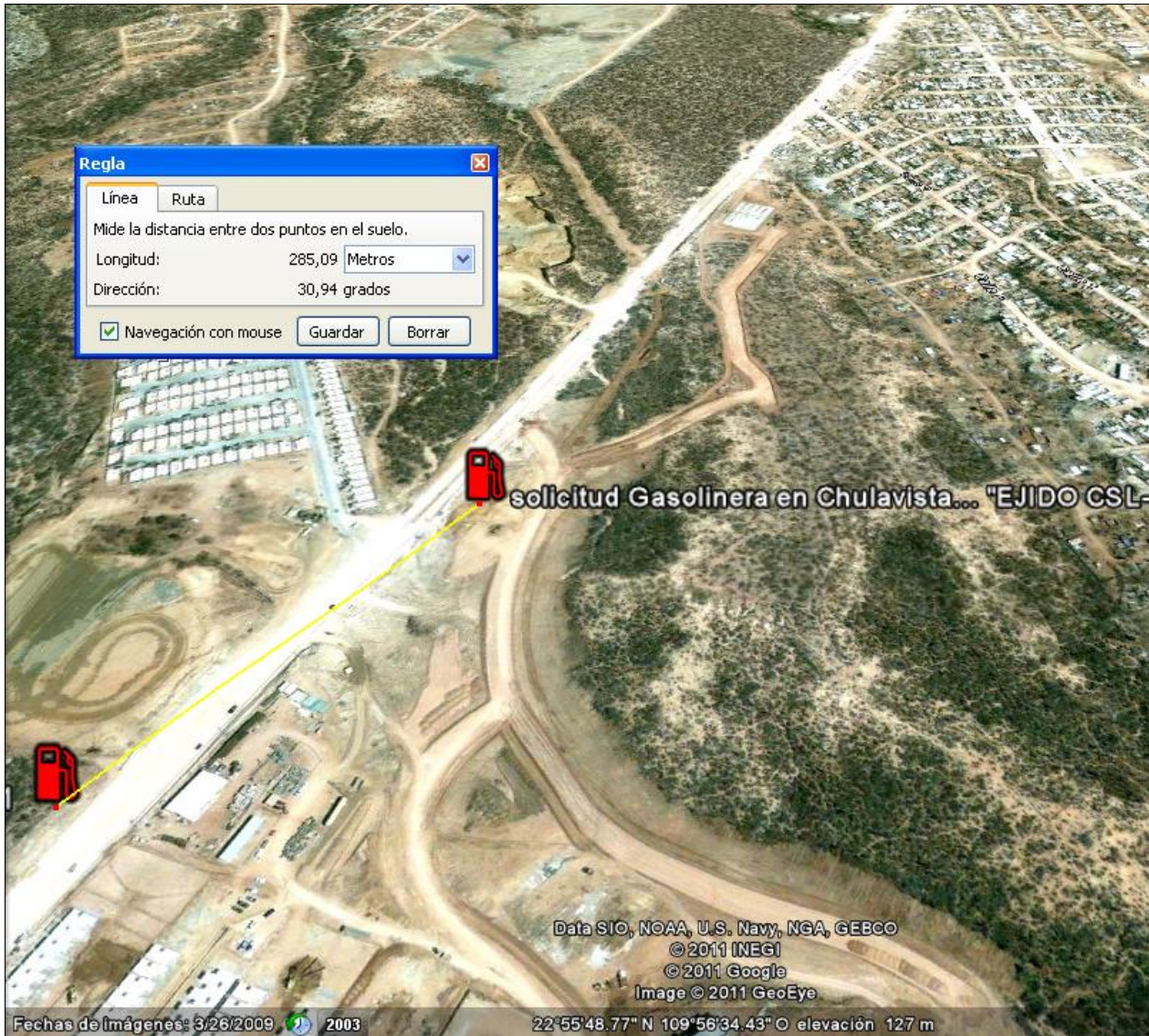


**Noveno.-**La distancia entre las Gasolineras que se promueven por miembros del Ejido cabo san Lucas es de aproximadamente 285.00 metros una de otra en sentido contrario o en aceras contrarias; no existiendo afectación comercial entre ellas por ser parte en beneficio de dicho gremio. Según se visualiza en color rojo en la siguiente Imagen Situadas en el Sistema Google Earth e Internet:





No. Certificación: 036  
No. Acta de Sesión: 10 ORD.  
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE  
USO DE SUELO, PARA LA  
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN  
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;  
PROMOVIDO POR EL C. MARCO  
ANTONIO SAIZA SALGADO.



**Décimo.-** El promovente asienta para el presente Dictamen, que llevarán a cabo como miembros integrantes del Ejido Cabo san Lucas debidamente constituido; la entrega a favor del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos de todas las áreas o Fracciones de terrenos de su Propiedad; que resulten en colindancia con la Calle o Vialidad Nicolás Tamaral dejando libre un "Derecho de Vía de 30.00 metros"



No. Certificación: 036  
No. Acta de Sesión: 10 ORD.  
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE  
USO DE SUELO, PARA LA  
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN  
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;  
PROMOVIDO POR EL C. MARCO  
ANTONIO SAIZA SALGADO.

iniciando desde la Carretera Transpeninsular hasta el entronque de la Calle Prolongación Leona Vicario.

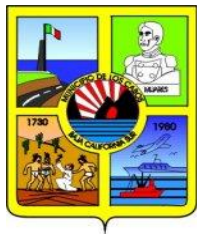
En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes Conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

### Conclusiones

**PRIMERA.-** Esta Comisión dictamina **la compatibilidad favorable condicionada** para la **Instalación de una estación de Servicio tipo Gasolinera Servicio PEMEX** para el **Uso de Suelo aplicable CR (Corredor Urbano)** para desarrollarse en un área de 3,000.00 m<sup>2</sup> en el lote de terreno identificado como lote 133, manzana 14 ubicado dentro del Desarrollo denominado CHULAVISTA en la Delegación de Cabo San Lucas en el Municipio de Los Cabos, en B.C.S., México; habiendo llevado a cabo un Contrato de Usufructo con Promesa de Compraventa que celebran con la empresa **“Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, S.A. de C.V.** propietaria del Inmueble... de fecha 27 de Marzo del 2007, de acuerdo a los Antecedentes y Considerandos anteriormente descritos.

**SEGUNDA.-** El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas a la Autorización de Licencias y Estudios Favorables que emitan las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las Federales, Estatales y las Municipales, tales como:

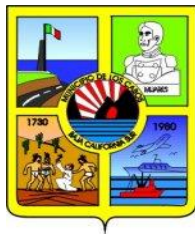
- a).-Visto Bueno de La Comisión Nacional del Agua.
- b).-La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c).-La Comisión Federal de Electricidad.
- d).-La Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



No. Certificación: 036  
No. Acta de Sesión: 10 ORD.  
Fecha de Sesión: 12/AGO/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE  
USO DE SUELO, PARA LA  
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN  
DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;  
PROMOVIDO POR EL C. MARCO  
ANTONIO SAIZA SALGADO.

- e).-Deberá presentar Estudio de Impacto Vial a fin de determinar la Operación de Entrada y Salida debiendo estar avalado por la Dirección Municipal de Vialidad y Transito Municipal.
- f).-Deberá presentar el Visto Bueno de Todos los Vecinos Colindantes en un Radio de 50.00 Metros presentando firmas, copias de identificaciones oficiales y teléfonos de dichas personas.
- g).- Deberá presentar el Visto Bueno de la Dirección Municipal de Protección Civil.
- h).-Deberá presentar Resolutivo en Materia de Riesgo Ambiental correspondiente.
- i).-Deberá presentar el Visto Bueno de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- j).-Deberá presentar Póliza de Seguro por daños a Terceros en caso de Contingencia en condición de Renovación Anual Permanente.
- k).-Los planos deberán estar autorizados y sellados por PEMEX.
- l).-Deberán de llevar a cabo un “Convenio ante la Sindicatura Municipal” definitorio de tiempos y acciones para el cumplimiento de la Consideración **Décimo** descrito en el presente Ocurso relacionado a Donaciones de Fracciones de terreno colindantes a la Vialidad “Nicolás Tamaral”.
- m).-Se deberán iniciar el Trámite (s) Necesarios para la Obtención de las Divisiones y Obtención de las Áreas descritos en el punto anterior descrito.
- n).-Y demás que correspondan para la construcción de dicho proyecto...debiendo cumplir con todas las disposiciones en materia urbana, ambiental, de seguridad y protección correspondientes en materia de ley y normatividad; Federal, Estatal y Municipal aplicables y vigentes en el





**No. Certificación: 036**  
**No. Acta de Sesión: 10 ORD.**  
**Fecha de Sesión: 12/AGO/2011**  
**Acuerdo: RELATIVO A LA**  
**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE**  
**USO DE SUELO, PARA LA**  
**INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN**  
**DE SERVICIO TIPO GASOLINERA;**  
**PROMOVIDO POR EL C. MARCO**  
**ANTONIO SAIZA SALGADO.**

Municipio de Los Cabos; que garanticen la construcción, ocupación y el proyecto mismo; así como la seguridad en materia del giro y de sus circunvecinos.

**TERCERA.-** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se Reserva el derecho de modificar los términos del presente acuerdo, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que dieron origen a la presente.

**CUARTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Quince días del Mes de Agosto del Dos Mil Once.

DOY FE.  
*SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION*  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS.**

**C.C.P.** C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.  
CC. SINDICO Y REGIDORES, Del H. XI Ayuntamiento De Los Cabos, B.C.S.  
C. ARQ. ROBERTO FLORES RIVERA, Dir. Gral. de Desarrollo. Urbano y Plan. del H. XI Aytto de Los Cabos, B.C.S.  
Archivo.-